



Ref. Expte. D-6/17-18

## Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Trabajo** ha considerado el Expediente **D-6/17-18**, Proyecto de Ley presentado por el Sr. Diputado Marcelo FELIU, de "*REPRODUCCION. MODIFICA ARTS. DE LA LEY 11653, PROCEDIMIENTO LABORAL"* y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **rechazo**:

## **FUNDAMENTOS**

La comisión ha debatido los términos del proyecto y ha coincidido en que la modificación propuesta a la ley 11653 no contribuye a la eficacia ni a celeridad del proceso, que no pueda encarrilarse por medio del instituto de conciliación prevista en el art. 25 del citado plexo normativo. La creación de la figura del "Conciliador Laboral", con el abanico de facultades y procedimiento que se regulan en miras a una finalidad conciliatoria, crea un nuevo proceso contencioso dentro del contencioso mismo, lo que se traduce en un aletargamiento del proceso, con las consecuencias peyorativas previsibles para el propio trabajador. La etapa conciliatoria debe ser, como lo regula ya el articulo 25 de la ley procesal laboral, una instancia de oportunidad, única, expeditiva y sin entuertos procedimentales, que ante el fracaso, habilite sin más la producción de prueba pertinente y la fijación de la vista de causa donde pueda dirimirse definitivamente la pretensión jurídica.

Presidente Dip. LEDESMA, JULIO RUBEN

Vicepresidente Dip. DOVAL HERNAN DIEGO

Secretario: Dip. MANCINI JORGE OMAR

Vocales:

Dip. ANDREOTTI JUAN FRANCISCO

Dip. DOMINGUEZ YELPO SERGIO MARTIN

Dip. FUNES MIGUEL ANGEL JOSE

Dip. SCHLOTTAHLER, HONICA LETICIA

Dip. RAGO ROBERTO OMAR

Ref. Expte. D-6/17-18

JAVIER VALENGUELA

## Dip. TORRES EDUARDO MARCELO



SALA DE COMISION, 8 de Agosto de 2017.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de Diputados

MENZUELA JAUV